



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 14/2021 de 28 de octubre-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcaldía:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita.

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D^a M.^a Cielo Leirós Otero (Grupo Municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)



Secretaria General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

No asiste y con excusa:

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta e indica que si no tienen inconveniente, como vienen haciendo habitualmente, les pide realizar un minuto de silencio ya que, desde el último Pleno a éste, ha habido más personas fallecidas a causa del Covid.

Celebrado el minuto de silencio se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaría General

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria de 23 y 30 de septiembre de 2021, respectivamente (PL/2021/12 y 13).
- 2º. Toma de posesión del cargo de Concejala de doña Maria Cielo Leirós Otero (46695/2021).
- 3º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y el Desarrollo Económico

- 4º. Proponer a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, las fiestas de carácter local, para el año 2022, en el municipio de Castelló de la Plana.(43956/2021).





Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

5º. Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo plenario de 17 de junio de 2021, que aprobó la resolución, de mutuo acuerdo, del contrato suscrito para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B) (22597/2021).

6º. Aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Castelló de la Plana (41501/2019).

7º. Aprobación, inicial, de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial, de carácter público no tributario, por el servicio de cementerio municipal (revisión tarifas) (43462/2021).

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

8º. Dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento, por este Ayuntamiento, de los requisitos y limitaciones que, respecto de su personal eventual, establece el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2021 (24365/2021).

9º. Aprobación de la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 (2203/2021).

10º. Aprobación de la modificación del anexo de subvenciones nominativas, sustituyendo el objeto de la otorgada a la Fundación PUNJAB inicialmente para el proyecto "Tetris" que será para el proyecto "San Agustín 2021" (44991/2021).

11º. Declaración, de especial interés o utilidad municipal, a las actividades de cementerio que se desarrollen en los inmuebles de titularidad municipal, en régimen de concesión, por parte de "Empresa Mixta Nuevo Cementerio de Castellón, SA", a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (16910/2021).

12º. Aprobación, provisional, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022 (40426/2021).

13º. Aprobación, provisional, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 (40474/2021).

14º. Aprobación, provisional, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por los documentos que expida la Administración Municipal, a instancia de parte, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2022 (40476/2021).

Información, impulso y control

15º. Despacho extraordinario.

15.1. Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana correspondiente al ejercicio 2020 (18185/2021).



15.2. Declaración Institucional de todos los Grupos Políticos de solidaridad de la ciudad de Castelló de la Plana con la isla de La Palma (46209/2021).

15.3. Declaración Institucional de los Grupos Municipales Socialista, Compromís y Podem-Esquerra Unida, para solicitar a ADIF y RENFE las inversiones necesarias que garanticen un servicio ferroviario digno en la Ciudad y en las comarcas de Castellón. (46314/2021).

16º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE 23 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RESPECTIVAMENTE (PL/2021/12 Y 13).

No habiendo manifestado por las señoras y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria de 23 y 30 de septiembre de 2021, respectivamente, la señora Presidenta las declara aprobadas.

PUNTO 2º. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJALA DE DOÑA MARÍA CIELO LEIRÓS OTERO.

Por Secretaría se indica que, por acuerdo de 23 de septiembre de 2021, se declaró vacante la plaza de Concejal, por renuncia, de don Alejandro Marín-Buck Gómez y se solicitaba de la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial. Remitida la misma, por la Junta Electoral Central, dice lo siguiente:

“Don Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente credencial expresiva de que ha sido designada Concejala del Ayuntamiento de Castellón de la Plana-Castelló de la Plana doña María Cielo Leirós Otero por estar incluida en la lista de candidatos presentada por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de don Alejandro Marín-Buck Gómez. A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana-Castelló de la Plana, expido la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 2021.”

Igualmente, al objeto de la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 195.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, 131 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat





Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, se ha comprobado la identidad de la nueva Concejala y la misma ha cumplimentado sus declaraciones de actividades y causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales, por lo que se cumplen todos los requisitos para que adquiera la plena condición del cargo, mediante la correspondiente toma de posesión consistente en el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.

Seguidamente la Presidencia llama a la señora Concejala para que preste juramento o promesa del cargo, la cual lo hace con la siguiente fórmula:

“Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala, con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del estado, y también guardar y hacer guardar el Estatuto de Autonomía.”

Tras ello, la Presidenta le impone la medalla de la Corporación, quedando posesionada como Concejala de la misma, dándole la bienvenida y cuya composición en este momento es la siguiente:

Por el Partido Socialista Obrero Español:

Doña María Amparo Marco Gual
Don David Donate Castiblanque
Doña Pilar Escuder Mollón
Doña Patricia Puerta Barberá
Don José Luis López Ibáñez
Doña M^a Carmen Ribera Soriano
Don Omar Braina Bou
Doña Isabel Granero Moya
Don Jorge Ribes Vicente
Doña Marinela Mónica Barabás

Por el Partido Popular:

Doña Begoña Carrasco García
Don Vicent Sales Mateu
Don Sergio Toledo Llorens
Doña Susana Fabregat Carrasquer
Don Juan Carlos Redondo Gamero



Doña María España Novoa
Don Vicente Guillamón Terrado

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

Don Vicente Manuel Vidal Safont
Don Esteban Ventura Martí
Doña María Cielo Leirós Otero

Por Compromís per Castelló: Compromís:

Don Josep Ignasi Garcia Felip
Doña Verónica Ruiz Escrig
Don Francesc Mezquita Patuel

Por Unides Podem-Esquerra Unida

Don Fernando Navarro Cueva
Doña M.^a Jesus Garrido Moya

Por Vox Castellón de la Plana

Don Luciano Ferrer Pons.

Concejala no adscrita

Doña Paula Archelós Álvaro

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondientes al periodo comprendido entre el 23 de septiembre y el 20 de octubre, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de cuatro decretos de Alcaldía:

- Decreto número 2021-5893, dictado por la Alcaldesa el 30 de agosto de 2021, que dispone designar vocales en el Consejo Municipal de Personas Mayores en representación de las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas Azahar y Cardona Vives (35220/2021).
- Decreto número 2021-6698, dictado por la Alcaldesa el 29 de septiembre de 2021, que dispone su sustitución temporal, de forma que, los días 30 de septiembre y 7





de octubre de 2021, las funciones que le corresponden se ejercerán por el primer Teniente de Alcaldía, David Donate Castiblanque (42665/2021).

- Decreto número 2021-6806, dictado por la Alcaldesa el 4 de octubre de 2021, que dispone la sustitución temporal del concejal delegado de Educación, Plurilingüismo y Fomento del Valenciano y Participación Ciudadana, Francesc Mezquita Patuel, los días 20, 21 y 22 de octubre de 2021, por la quinta Teniente de Alcaldía, Verònica Ruiz Escrig (42698/2021).

- Decreto número 2021-6829, dictado por la alcaldesa el 5 de octubre de 2021, que dispone la sustitución temporal de la concejala delegada de empleo, patricia puerta barberá, del 4 al 17, de octubre de 2021, por la séptima teniente de alcaldía, mary carmen ribera soriano (43301/2021).

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

PUNTO 4º. PROPONER A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, LAS FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL, PARA EL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA. (43956/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, dictaminada favorablemente por la comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 11 de octubre de 2021 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de los Servicios Territoriales de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, mediante el que se solicita que, por el Pleno de esta Corporación Municipal, se formule propuesta de dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el año 2022, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

En fecha 8 de octubre de 2021, la concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos emitió propuesta relativa a la determinación como días inhábiles para el trabajo, con carácter local para el año 2022 en el municipio de Castelló de la Plana, las



fechas del 21 de marzo de 2022, lunes de la semana de Fiestas de la Magdalena, y el 29 de junio de 2022, festividad de San Pedro.

Por todo ello y visto el informe emitido por la jefa accidental del Negociado de Cultura, conformado por la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, informada por la Comisión Plenaria de la citada Área, SE ACUERDA:

ÚNICO.- Proponer a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, como fiestas de carácter local para el año 2022 en el municipio de Castelló de la Plana, las fechas del 21 de marzo de 2022, lunes de la semana de Fiestas de la Magdalena, y el 29 de junio de 2022, festividad de San Pedro.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 5º. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 17 DE JUNIO DE 2021, QUE APROBÓ LA RESOLUCIÓN, DE MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO SUSCRITO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 UE-I (B) (22597/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para resolver los recursos potestativos de reposición interpuestos contra el acuerdo plenario de 17 de junio de 2021 relativo a la resolución de mutuo acuerdo del contrato suscrito con la mercantil Calviga S.L. para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B) y los siguientes,





ANTECEDENTES:

En sesión plenaria de 17 de junio de 2021 se acordó “Declarar resuelto de mutuo acuerdo el contrato suscrito con la mercantil Calviga S.L. para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B), situada entre la carretera nacional 340 y el camino Romeral”.

El referido acuerdo fue notificado a los interesados y en fecha 20 de julio de 2021 se publicó el anuncio a desconocidos en el Boletín Oficial del Estado nº172. Dentro del plazo previsto para ello se han interpuesto recursos potestativos de reposición por don C.F.B. (*), en nombre y representación de la mercantil Pladym, S.L. Unipersonal (Registro de entrada nº 2021-E-RE-44288) y por don D.L.R. (*) (Registro de entrada nº2021-E-RE-44884) y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 30 de julio de 2021, por don C.F.B. (*), en nombre y representación de la mercantil Pladym, S.L. Unipersonal (Registro de entrada nº2021-E-RE-44288), que básicamente reitera el contenido y argumentos de los escritos de alegaciones presentados durante la tramitación del expediente de resolución con Registro de entrada nº2020-E-RE-24786 y Registro de entrada nº2021-E-RE-29644. En este sentido, manifiesta:

1º.- La improcedencia de la resolución de mutuo acuerdo del contrato y reitera la retención del aval financiero. El recurrente reitera de forma íntegra todo cuanto se expuso en su escrito de alegaciones, sin aportar nueva documentación o argumentos que desvirtúen el criterio municipal. Solo menciona la contradicción entre los informes emitidos por la Arquitecta municipal en fecha 13 de mayo de 2020 y en fecha 23 de abril de 2013.

A este respecto, hay que señalar que para la eficacia del recurso no basta con reiterar lo ya dicho en el procedimiento. El recurso exige la expresión de “la razón de su impugnación”, como dice el art. 115.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de modo que sobre el recurrente pesa la carga de alegar los motivos por los que impugna el acto administrativo, que, lógicamente, han de ser razones nuevas respecto de las invocadas en el procedimiento, lo cual no se ha producido en el recurso interpuesto.

Respecto a la manifiesta contradicción entre los informes emitidos por la arquitecta municipal, hay que tener en cuenta que no existe tal contradicción, máxime si



tenemos en cuenta el tiempo transcurrido entre el primero (23 de abril de 2013) y el segundo (13 de mayo de 2020) y el contexto en el que fueron emitidos, esto es, el primero durante la tramitación del expediente de suspensión temporal de la ejecución del Programa y el segundo, en el que se funda el acuerdo de resolución recurrido, emitido durante su tramitación. A ello hay que añadir que el recurrente no asocia la supuesta contradicción con ninguna infracción del ordenamiento jurídico, por lo que procede desestimar este motivo de recurso.

2º.- Considera necesario conocer de forma clara y expresa la futura ordenación urbanística del ámbito.

Dado que el Programa se aprobó y adjudicó bajo la vigencia de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, (en adelante LRAU), es de aplicación a la extinción de este contrato el artículo 29.13 de la LRAU, en cuyo apartado C) se dispone que: “(...) *el correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda: C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, (...)*”.

Tal y como figura en el punto tercero del acuerdo plenario de resolución de 17 de junio de 2021, se dispone: “*3.- Cancelar la Programación de la referida Unidad, sujetar el ámbito de la Actuación al régimen de suelo urbanizable sin programación, en tanto no se desarrolle una nueva programación de los mismos, conforme a la ordenación prevista en el Plan de Ordenación Pormenorizada que actualmente se está tramitando*”.

Como puede advertirse, el acuerdo referido no infringe lo dispuesto en el artículo 29.13.C) de la LRAU, puesto que este artículo no exige un determinado pronunciamiento sobre la ordenación que vayan a tener los terrenos, únicamente, se refiere “*si se estima oportuno*” a una “*nueva programación*”, por lo que el acuerdo adoptado es acorde a Derecho y procede desestimar este motivo de recurso.

3º.- Respecto, a la solicitud de reversión de la reparcelación. Reitera e insiste en su petición añadiendo que no entiende cómo, siendo el proceso de la resolución del Programa de la Unidad de Ejecución colindante coetáneo al que nos atañe, el Ayuntamiento no aplique la misma solución, esto es, acuerde la reversión de la reparcelación en este ámbito. Se plantea además dudas acerca de la materialización del aprovechamiento urbanístico.

La comparación con la Unidad de ejecución colindante no es argumento suficiente para cuestionar la decisión municipal de no acordar la “reversión de la





reparcelación”. Tal y como establece el artículo 35.1.c) de la LPACAP, la Administración se puede separar de los precedentes siempre que los motive, requisito que se da en este caso, ya que en el propio informe de la arquitecta municipal de 13 de mayo de 2020 como, expresamente, en el acuerdo que se recurre, se expresan las razones que singularizan el caso. En cuanto a las dudas que se plantea el recurrente, no forma parte del contenido de este acuerdo su resolución, por lo que procede desestimar este motivo de recurso.

4º.- Sobre el sometimiento al régimen de las actuaciones aisladas de las parcelas AA y AB, reitera su petición al considerar que el motivo desestimatorio fue “una opinión teórica, pero no justificada técnicamente”. Añade que, en su momento, se presentó un proyecto de urbanización, en el cual se justificaba técnicamente la viabilidad de someter a las parcelas AA y AB, a un programa de actuación aislada.

A este respecto, se da por reproducido el contenido del informe de la arquitecta municipal de 14 de mayo de 2021, según el cual *“Respecto a la alternativa que plantea la alegación referente a la posibilidad de que las parcelas AA y AB alcancen la condición de solar a través de un programa de actuación aislada, hay que decir que, en este caso, no se dan los requisitos establecidos al respecto en el artículo 69 de la LOTUP; estas parcelas están situadas en el extremo de la unidad de ejecución más alejado de los ámbitos urbanos consolidados y el estado actual de los servicios e infraestructuras no permite garantizar la conexión de ellas solas con la urbanización existente en el entorno”*. Y se recuerda que el proyecto de urbanización al que se refiere el recurrente, no fue aprobado por este Ayuntamiento, por lo que no supone argumento suficiente para acreditar la viabilidad técnica a la que alude en su escrito, por lo que procede desestimar este motivo de recurso.

Finalmente, concluye solicitando que este Ayuntamiento estime el recurso y acuerde reponer el mismo en el sentido de:

- a) Acordar la reversión de la reparcelación aprobada.
- b) Alternativamente, en su caso se acuerde que las parcelas AA y AB, mantengan la clasificación de suelo urbano, sujetas a la extensión y conexión a los servicios urbanísticos que en el frente de fachada existen o, en su caso proceder a su extensión desde el punto más cercano, con al obligación de ejecutar a su costa la totalidad de las infraestructuras urbanísticas para que adquieran la condición de solar.



Estas cuestiones han sido ya informadas, por lo que se considera que el acuerdo recurrido se ajusta a Derecho y procede desestimar el recurso interpuesto por don C.F.B. (*), en nombre y representación de la mercantil Pladym, S.L. Unipersonal, por los motivos expuestos.

II.- Recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 3 de agosto de 2021 por don D.L.R. (*) (Registro de entrada nº2021-E-RE-44884), que básicamente reitera el contenido y argumentos del escrito de alegaciones presentado durante la tramitación del expediente de resolución con Registro de entrada nº2021-E-RE-30220. En este sentido, manifiesta:

1º.- La improcedencia de la resolución de mutuo acuerdo del contrato y reitera la retención de la fianza depositada. El recurrente reitera de forma íntegra todo cuanto se expuso en su escrito de alegaciones, sin aportar nueva documentación o argumentos que desvirtúen el criterio municipal. Solo menciona la contradicción entre los informes emitidos por la Arquitecta municipal en fecha 13 de mayo de 2020 y en fecha 23 de abril de 2013.

A este respecto, hay que señalar que para la eficacia del recurso no basta con reiterar lo ya dicho en el procedimiento. El recurso exige la expresión de “la razón de su impugnación”, como dice el art. 115.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de modo que sobre el recurrente pesa la carga de alegar los motivos por los que impugna el acto administrativo, que, lógicamente, han de ser razones nuevas respecto de las invocadas en el procedimiento, lo cual no se ha producido en el recurso interpuesto.

Respecto a la manifiesta contradicción entre los informes emitidos por la arquitecta municipal, hay que tener en cuenta que no existe tal contradicción, máxime si tenemos en cuenta el tiempo transcurrido entre el primero (23 de abril de 2013) y el segundo (13 de mayo de 2020) y el contexto en el que fueron emitidos, esto es, el primero durante la tramitación del expediente de suspensión temporal de la ejecución del Programa y el segundo, en el que se funda el acuerdo de resolución recurrido, emitido durante su tramitación. A ello hay que añadir que el recurrente no asocia la supuesta contradicción con ninguna infracción del ordenamiento jurídico, por lo que procede desestimar este motivo de recurso.

2º.- Considera necesario conocer de forma clara y expresa la futura ordenación urbanística del ámbito.

Dado que el Programa se aprobó y adjudicó bajo la vigencia de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística,





(en adelante LRAU), es de aplicación a la extinción de este contrato el artículo 29.13 de la LRAU, en cuyo apartado C) se dispone que: “(...) *el correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda: C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, (...)*”.

Tal y como figura en el punto tercero del acuerdo plenario de resolución de 17 de junio de 2021, se dispone: “3.- *Cancelar la Programación de la referida Unidad, sujetar el ámbito de la Actuación al régimen de suelo urbanizable sin programación, en tanto no se desarrolle una nueva programación de los mismos, conforme a la ordenación prevista en el Plan de Ordenación Pormenorizada que actualmente se está tramitando*”.

Como puede advertirse, el acuerdo referido no infringe lo dispuesto en el artículo 29.13.C) de la LRAU, puesto que este artículo no exige un determinado pronunciamiento sobre la ordenación que vayan a tener los terrenos, únicamente, se refiere “*si se estima oportuno*” a una “*nueva programación*”, por lo que el acuerdo adoptado es acorde a Derecho y procede desestimar este motivo de recurso.

3º.- Solicita mantener el emplazamiento actual de la parcela resultante AH del proyecto de reparcelación.

Atendiendo a la ordenación propuesta en el Plan de Ordenación Pormenorizada que actualmente se está tramitando, no es posible mantener el emplazamiento actual de la referida parcela de resultado, si bien, su futura ubicación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable al proyecto de reparcelación que se tramite, procurando que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible a las antiguas propiedades de las que traigan causa, por lo que en este momento no se puede garantizar emplazamiento de la parcela de resultado AH y procede desestimar este motivo del recurso.

4º.- Alternativamente, vuelve a solicitar que se someta la parcela AH al régimen de actuación aislada, sin aportar ningún argumento nuevo, por lo que se da por reproducido el contenido del informe de la arquitecta municipal de 14 de mayo de 2021, según el cual “*respecto a la posibilidad de que la/s parcela/ alcancen la condición de solar a través de un programa de actuación aislada se advierte que no se dan los requisitos establecidos al respecto en el artículo 69 de la LOTUP y el estado actual de los*



servicios e infraestructuras no permite garantizar la conexión de ellas solas con la urbanización existente en el entorno”, y procede desestimar este motivo del recurso.

Finalmente, concluye solicitando que este Ayuntamiento estime el recurso y acuerde reponer el mismo en el sentido de:

A.- Solicita que se acuerde por gestión directa la nueva programación manteniendo la reparcelación aprobada.

B.- Alternativamente al anterior pronunciamiento, de acordar la programación por gestión indirecta, se mantenga la ordenación urbanística actualmente vigente, manteniendo el emplazamiento de la parcela AH, conforme a lo previsto en el proyecto de reparcelación aprobado.

C.- Alternativamente, a las dos anteriores peticiones, se acuerde someter la parcela AH al régimen de actuación aislada con la obligación de llevar a cabo aquellas obras de urbanización que sean necesarias para dotarla de todos los servicios urbanísticos que le restan y con ello adquiera la condición de solar con destino al uso industrial.

Estas cuestiones ya han sido informadas, por lo que se considera que el acuerdo recurrido se ajusta a Derecho y procede desestimar el recurso interpuesto por don David López Ramos, por los motivos expuestos.

III.- El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, y el artículo 124.1 de la misma norma previene que el plazo para su interposición será de un mes, si el acto es expreso. Queda acreditado en el expediente que los recurrentes han interpuesto el recurso en plazo.

Asimismo, el apartado 2º del referido artículo, dispone que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, como se advierte, el plazo para resolver ha transcurrido, no obstante, tal y como dispone el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, el vencimiento del plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, por lo que procede, aunque sea con carácter extemporáneo.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, el informe emitido por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en fecha 15 de octubre de 2021 conformado por la Jefa de la Sección, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, se acuerda:





1) Desestimar los recursos de reposición interpuestos por don Christian Fabregat Beltrán, en nombre y representación de la mercantil Pladym, S.L.Unipersonal y por don D.L.R. (*) contra el acuerdo plenario de 17 de junio de 2021, de resolución de mutuo acuerdo del contrato suscrito con la mercantil Calviga S.L. para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B), por los motivos expuestos.

2) Notificar este acuerdo a los interesados.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina, Donate y García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por catorce votos a favor y doce abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de resolución de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo plenario de 17 de junio de 2021, que aprobó la resolución, de mutuo acuerdo, del contrato suscrito para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B).

PUNTO 6º. APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (41501/2019).

A la vista del expediente tramitado al efecto, de los informes que en el mismo se contienen y de la propuesta formulada por la Concejalía-Delegada de Transición Ecológica, de fecha 14 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Plenaria de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, en cuyo apartado tercero de la parte dispositiva se propone “remitir el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Castelló de la Plana y certificación del presente acuerdo municipal a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, a efectos de su incorporación al



procedimiento de aprobación e instar la rectificación de la resolución de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de 13 de septiembre de 2021”.

Siendo que la denominación actual de la Conselleria a que se refiere es la de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

“Visto el expediente que se está tramitando al objeto de aprobar el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Castelló de la Plana y los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 5 de agosto de 2021, acordó aprobar el Proyecto del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Castelló de la Plana, (en adelante PLPIF) suscrito por la mercantil NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L. (certificado digital correspondiente al DNI ***6542** de 13/04/21) e informado el 22 de junio de 2021 por la Jefa de Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como someter a consulta pública previa y audiencia, la memoria suscrita por el Concejal de Transición Ecológica, de 28 de julio de 2021 y el Proyecto del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Castelló de la Plana, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas.

2.- El 7 de agosto de 2021, en cumplimiento del citado acuerdo, fue publicado anuncio en el periódico Mediterráneo, en el Boletín Oficial de la Provincia número 94 y en la web municipal.

A su vez, se remitió comunicación de la apertura del plazo de audiencia a los integrantes del Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental, así como a las distintas áreas municipales implicadas.

Y el 5 de agosto de 2021, se remite a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, certificación del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2021, al objeto de justificar y certificar la ayuda de 4.000,00 € concedida en su día para la redacción del PLPIF mediante resolución de 5 de octubre de 2018, de la Directora General de Prevención de Incendios Forestales, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y de iniciar, a su vez, el procedimiento de aprobación del plan.

3.- El 13 de septiembre de 2021, mediante resolución de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se aprueba el





PLPIF de Castelló de la Plana, resolución publicada en el DOGV número 9184 de 29 de septiembre de 2021.

No obstante lo anterior, cabe señalar que la citada resolución 13 de septiembre de 2021, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, adolece de error al citar, en su parte expositiva, el acuerdo municipal de 5 de agosto de 2021, dado que indica que el PLPIF de Castelló de la Plana fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de dicha fecha, cuando el acuerdo fue adoptado en esa fecha por la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria, aprobando, como se ha indicado en el punto primero, el Proyecto de PLPIF de Castelló de la Plana y su sometimiento a consulta pública previa y audiencia, junto a la memoria suscrita por el Concejal de Transición Ecológica, de 28 de julio de 2021, y ello, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas.

Por todo ello, procede ahora considerar las aportaciones efectuadas en dicho trámite de consulta y audiencia y someter al pleno de este ayuntamiento la aprobación del PLPIF de Castelló de la Plana.

4.- El 22 de agosto de 2021 la Unión General de Trabajadores del País Valencià, (número de justificante G46949863 – 138303) presenta escrito efectuando distintas consideraciones que son informadas por el Técnico de Medioambiente, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, el 23 de septiembre de 2021, indicando:

Respecto a la necesidad alegada de prohibición de realizar quemas agrícolas a 500 metros de zona forestal, no se considera adecuada su inclusión en el PLPIF al tratarse de una competencia exclusiva de la Administración Autonómica.

Respecto a la reducción en el tiempo de implementación de las medidas propuestas por el Plan que se alega en el escrito hay que entender que se trata en todo caso de plazos máximos, por lo que se tendrá en cuenta esta consideración en el desarrollo del Plan, siempre que los recursos económicos y de gestión lo permitan.

Respecto al control de las líneas eléctricas aéreas hay que indicar que su titularidad no es municipal. La única excepción es la línea que alimenta la zona del ermitorio de la Magdalena, respecto de la que se propone en la alegación su soterramiento, actuación que no es posible asumir por su gran coste.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 43 y 44, de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio, legislación básica estatal en materia de montes y aprovechamientos forestales, relativos a la defensa y a la prevención de incendios forestales, respectivamente, instan a las administraciones públicas competentes a coordinarse y a la adopción de medidas para la prevención de incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

De conformidad con la Resolución de 29 de julio de 2005, de la Consellería de Territorio y Vivienda, y al artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana las entidades locales con terrenos forestales en su territorio deben redactar planes locales de prevención de incendios para sus respectivos términos municipales.

A la vista de lo dispuesto en el Anexo I.B) de la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales, careciendo de rango reglamentario, se recomienda que la aprobación de estos planes lo sea por el pleno de las corporaciones locales.

El Artículo 141 del Decreto 98/1995, del Gobierno Valenciano, de 16 de mayo, indica que los PLPIF serán aprobados por la Consellería de Medio Ambiente a propuesta de la dirección general correspondiente.

El 13 de septiembre de 2021 la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de 13 de septiembre de 2021, dicta resolución por la que se aprueba el PLPIF de Castelló de la Plana, estableciendo:

Primero. Aprobación del Plan.- El PLPIF de Castelló de la Plana se estructura en memoria, cartografía y anejos, y cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales.

Segundo. Caracter subsidiario.- Las disposiciones contenidas en el PLPIF constituyen la directriz técnica en la materia en el ámbito del municipio sin perjuicio de su carácter subsidiario en su aplicación a las establecidas en la normativa general de prevención de incendios forestales y en la Resolución de 12 de febrero de 2015, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación forestal de Vall d'Alba (DOGV 7477, 03.03.2015).





Tercero. Vigencia del plan.- Con carácter general, el Plan tiene una vigencia de quince años con revisiones parciales cada cinco años. Al finalizar el periodo de vigencia estipulado se realizará una revisión total del plan local de prevención.

Cuarto. Informe anual obligatorio.- Con el fin de garantizar la vigencia y utilidad del Plan, con carácter anual, y antes del 31 de marzo de cada año, se deberá remitir un informe anual sobre el estado de desarrollo del plan local de prevención de incendios forestales a la dirección general competente en prevención de incendios forestales, en el que se reflejarán las medidas desarrolladas, el coste y las posibles incidencias, las estadísticas de quemas agrícolas u otra información que se considere de interés. Dicha información se remitirá en formato digital, acompañada de cartografía digital justificativa y a través del procedimiento telemático disponible en el enlace www.gva.es/es/proc21665, o bien por aquél que la dirección general competente en prevención de incendios forestales determine.

Quinto. Plan local de quemas.- El alcance de esta resolución no afecta al plan local de quemas, cuya aprobación corresponde a la dirección territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la provincia donde se ubica el municipio.

Sexto.- Consideraciones en materia de espacios naturales protegidos.- El PLPIF de Castelló de la Plana se encuentra dentro de la Red Natura 2000 considerándose que el mismo no tendrá efectos apreciables sobre la Red, siendo necesario que las actuaciones planificadas en el mismo se ajusten a los condicionantes establecidos en el anexo I de esta resolución.

Por todo ello, a la vista del informe jurídico de la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-Adjunta de Sección, de 14 de octubre de 2021, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, de conformidad con 123.1.d) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, y a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Transición Ecológica, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Castelló de la Plana, suscrito por la mercantil NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L. (certificado digital del DNI ***6542** de 13/04/21) e informado el 22 de junio de 2021 por la Jefa de Servicio Territorial de Medio Ambiente, con una vigencia



de quince años con revisiones parciales cada cinco años; al finalizar el periodo de vigencia estipulado se realizará una revisión total del plan local de prevención.

Segundo.- Tomar en consideración el contenido de la resolución de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de 13 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Castelló de la Plana y en especial los condicionantes establecidos en su anexo I en materia de espacios naturales protegidos.

Tercero.- Remitir el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Castelló de la Plana y certificación del presente acuerdo municipal a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a efectos de su incorporación al procedimiento de aprobación, e instar la rectificación de la resolución de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de 13 de septiembre de 2021.

Cuarto.- Reaída la resolución de Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica que corresponda, publicar el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Castelló de la Plana, así como anuncio relativo a su entrada en vigor, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 7º. APROBACIÓN, INICIAL, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL, DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL (REVISIÓN TARIFAS) (43462/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, acordada en fecha 14 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:





“Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal que comprende la modificación de su Anexo incorporando las tarifas con el valor revisado a aplicar en el periodo de mayo de 2021 a mayo de 2022 (tarifas resultantes de actualizar el IPC desde mayo de 2020, último IPC considerado):

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado como Proyecto la modificación de la Ordenanza que comprende la modificación de su Anexo incorporando las tarifas por la prestación del servicio municipal de cementerio aplicables al “Nuevo Cementerio”, tal y como prevé el art. 127.1.a) de la LRBRL procede la aprobación de esta modificación de Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) y con el procedimiento previsto para las Ordenanzas Locales y su modificación en el artículo 49, ambos de la citada LRBRL.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, por acuerdo plenario de 2 de mayo de 2002, adjudicó la concesión administrativa para la gestión indirecta por cincuenta años, del servicio público municipal de cementerios, a la empresa, constituida posteriormente en entidad mercantil, en virtud de escritura de constitución de fecha 27 de febrero de 2004, “Empresa Mixta Nuevo Cementerio de Castellón, S.A.” La concesión se formalizó en escritura pública el 7 de febrero de 2003, finalizando su vigencia el 6 de febrero de 2053. La remuneración del adjudicatario es a través de las tarifas que cobra a los solicitantes de los servicios y de las concesiones temporales, y se prevé la revisión anual de las mismas de acuerdo con la fórmula presentada por el adjudicatario, en el apartado b) de la proposición económica.

El artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, establece la necesidad de promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para aquellos servicios enumerados en el apartado cuarto del citado artículo 20 y que vienen siendo gestionados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, siendo el caso de la prestación del servicio de cementerio municipal de Castelló de la Plana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal. Acuerdo elevado a definitivo por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 19 de febrero de 2020.



El artículo 4 de la citada Ordenanza establece que las cuotas a satisfacer por la prestación de los servicios y concesiones enumerados en el presente artículo se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo de la presente Ordenanza y referidas a los servicios y autorizaciones que se prestan en el Nuevo Cementerio.

Asimismo, el artículo 5 de la citada Ordenanza establece que las tarifas se revisarán anualmente en función de la variación que experimente el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) del año anterior y permanecerán en vigor en tanto no se modifique su importe.

Mediante acuerdo Plenario de 30 de julio de 2020, (elevado a definitivo por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 13 de octubre de 2020) se acordó aprobar la modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal que comprendía la modificación de su Anexo, incorporando las tarifas con valor revisado a aplicar en el periodo de mayo de 2020 a mayo de 2021 (tarifas resultantes de actualizar el IPC desde mayo de 2020, último IPC considerado).

Así pues, estando disponible el IPC para mayo de 2021, procede modificar nuevamente la Ordenanza en cuanto a su Anexo, actualizando las tarifas resultantes de la revisión, sin modificar el resto de su articulado.

Por la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente se ha elaborado proyecto de modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal, que modifica el Anexo de Tarifas de la misma, con código de validación 64C9QJSRQHGCGLYAKD2LATR2G y que adopta la forma de texto articulado.

A la vista de lo expuesto, una vez aprobada la revisión de las tarifas por el servicio de cementerio municipal correspondiente al Nuevo Cementerio y el proyecto de modificación de la Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, procede la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en la forma de texto refundido que incorpora dichas tarifas a un nuevo Anexo subsistiendo íntegramente el texto restante de la misma.

Conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en concordancia con el artículo 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tiene como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el servicio de cementerio.

Conforme al artículo 4.a) de la LRBRL, los municipios tienen atribuida la potestad reglamentaria y en consecuencia en la esfera de su competencia, podrán





aprobar Ordenanzas y Reglamentos por el procedimiento del artículo 49 de la misma Ley, en relación con el artículo 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-adjunta de sección, de 27 de septiembre de 2021, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, así como el informe de la Asesoría Jurídica de 7 de octubre de 2021 y la nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno de 11 de octubre de 2021, a propuesta de la Junta de Gobierno Local y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal, con código de validación 64C9QJSRQHGCGLYAKD2LATR2G, que se acompaña al presente acuerdo en forma de texto refundido y que comprende la modificación de su Anexo incorporando las tarifas con el valor revisado, y subsistiendo íntegramente el texto restante.

Segundo.- Exponerla al público durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Entenderla definitivamente aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario, y publicar el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, los señores Braina, Donate y García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstiene de votar el señor Ferrer.



Por consiguiente, por dieciocho votos a favor, siete votos en contra y una abstención, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación, inicial, de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial, de carácter público no tributario, por el servicio de cementerio municipal (revisión tarifas).

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana, el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos, el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular, la señora Isabel Granero Moya, por el Equipo de Gobierno y la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:14:18).

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO, POR ESTE AYUNTAMIENTO, DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE, RESPECTO DE SU PERSONAL EVENTUAL, ESTABLECE EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, CORRESPONDIENTE AL 3R TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021 (24365/2021).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 97HZQLZZ9H362RZLMQ6W5YF73) emitido por la Alcaldía, en fecha 5 de octubre de 2021, de conformidad con las conclusiones emitidas en el informe de la jefatura de Sección de gestión y desarrollo de Recursos Humanos, en fecha 17 de septiembre de 2021:

“En fecha 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se adapta la normativa básica en materia de Administración con la finalidad de clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura administrativa organizativa, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.

En el marco de la reforma efectuada por la LRSAL, se efectúa una nueva regulación del régimen del personal eventual mediante la incorporación de un nuevo precepto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículo 104 bis, que complementa la regulación existente hasta el momento,





afectado en su redacción por Sentencia del Tribunal Constitucional 54/2017 que declara nulos los apartados 3 y 4, y que resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la LRSAL, tanto respecto de los puestos de nueva creación como de los existentes en las respectivas organizaciones y cuyo cumplimiento deberá verificarse por las respectivas Entidades Locales a los efectos de la obligación contenida en su apartado 6, por la que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el referido artículo.

Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 26 de mayo de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de julio de 2019, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 25, habiéndose adaptado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho Acuerdo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020 se acuerda la modificación relativa al cambio de denominación, titulación y funciones de determinados puestos de trabajo de naturaleza eventual, que no producen efecto con respecto al número ni régimen retributivo de los mismos, estando pendiente la adaptación en la Relación de Puestos de Trabajo.

Siendo que corresponde informar en los términos citados, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las conclusiones emitidas en informe de fecha 17 de septiembre de 2021 de la sra. jefa de la Sección de gestión y desarrollo de Recursos Humanos, se informa que no se ha producido ninguna variación en el tercer trimestre del presente ejercicio 2021 desde la última comunicación efectuada al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento de lo previsto en el mismo, que se efectuó por dación de cuenta en fecha 8 de julio de 2021, y que siendo 25 el número de puestos de personal eventual y 27 el número de Concejales miembros de la Corporación, se verifica la adaptación del personal eventual de este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que cumplen la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo de naturaleza eventual al de número de Concejales de la Corporación.”

La Corporación Municipal queda enterada.



PUNTO 9º. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2203/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Patrimonio y Ermitas, dictaminada favorablemente por la comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2019 se aprobó la comprobación del Inventario del Patrimonio Municipal por renovación de la Corporación la comprobación del inventario por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2019, en fecha 30 de julio de 2020 se aprobó la rectificación del Inventario del Patrimonio por el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por un importe total de 330.357.333,33 euros (incluida la cantidad de 46.502.605,14 euros correspondiente al importe de los bienes y derechos revertibles), por lo que dicha cantidad sin ésta última es de 283.854.728,19 €.

Por el Negociado de Patrimonio se ha preparado y actualizado la documentación relativa al Inventario del Patrimonio Municipal con efectos a fecha 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta para ello las altas y bajas producidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y partiendo para su determinación del citado valor del inventario a fecha 31 de diciembre de 2019 conforme a la última rectificación de inventario aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2020, tal y como se recoge en el informe emitido por la Jefa de Negociado de Patrimonio de fecha 15 de julio de 2020.

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Contratación de Obras-Adjunta de Sección, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de 13 de octubre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 33. 1 y 34 del Real Decreto 1372/ 1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 123 1. p) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como los resultados que, por epígrafes, constan detallados en el expediente, a propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Ermitas y con el dictamen de la Comisión se acuerda:

Aprobar la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 según el detalle siguiente, siendo el valor final de Inventario del Patrimonio Municipal a fecha 31 de diciembre de 2020 de 287.979.240,64 €:





Valor Inventario Municipal a 31 de diciembre de 2019:

283.854.727,19 €

ALTAS PRODUCIDAS DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020:

Inmuebles (incrementos de valor)	3.789.503,04 €
Derechos Reales.....	0,00 €
Muebles de carácter Histórico.....	0,00 €
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal (inversiones en inmuebles arrendados)	0,00 €
Vehículos.....	75.063,33 €
Bienes muebles no comprendidos en anteriores enunciados	259.946,08 €
Suma total de las altas	4.124.512,45 €

BAJAS PRODUCIDAS DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020:

Inmuebles	0,00 €
Derechos Reales	0,00 €
Muebles de carácter Histórico	0,00 €
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal	0,00 €
Vehículos	0,00 €
Bienes muebles no comprendidos en anteriores enunciados	0,00 €
Suma total de las bajas	0,00 €



Altas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	4.124.512,45 €	
Bajas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	0,00 €	
Importe total (diferencia entre altas y bajas)		4.124.512,45 €
Valor Inventario del Patrimonio Municipal a 31 de diciembre de 2019		283.854.728,19 €
Importe Bienes y Derechos Revertibles a 31 de diciembre de 2020		46.502.605,14 €
Valor total Inventario del Patrimonio Municipal a 31 de diciembre de 2020 (incluidos bienes revertibles)		334.481.845,78 €

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa, Archelós y Barabás, los señores Braina, Donate, Ferrer y García, las señoras Garrido, Granero y Leiròs, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y siete abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.





PUNTO 10º. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, SUSTITUYENDO EL OBJETO DE LA OTORGADA A LA FUNDACIÓN PUNJAB INICIALMENTE PARA EL PROYECTO “TETRIS” QUE SERÁ PARA EL PROYECTO “SAN AGUSTÍN 2021” (44991/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía-Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Vista la Nota de Régimen Interior de la Jefa del negociado de Convivencia Social e Interculturalidad de fecha 13 de octubre de 2021 en la que se comunica que «en relación con la tramitación del expediente relativo a la suscripción del convenio de concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Fundación PUNJAB para el desarrollo del “Proyecto San Agustín 2021” se ha constatado que tanto en el listado de ejecución de gastos del Presupuesto Municipal de 2021 (aplicación presupuestaria 2021-5-23111-48904), como en el anexo de subvenciones nominativas y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto Municipal de 2021 consta la denominación “Proyecto Tetris” donde debería constar “Proyecto San Agustín 2021”».

Por tanto, procede modificar el Anexo de Subvenciones Nominativas que forma parte del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del ejercicio 2021, al existir un error en la identificación del objeto de la subvención nominativa anteriormente citada y considerando lo dispuesto en la Base 27.4 de las de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2021 que establece que “Requerirá expresamente acuerdo plenario la modificación que afecte a cualquiera de los restantes requisitos relacionados en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, es decir, cuando se modifique el objeto o el beneficiario de la subvención” y visto el informe favorable del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 13 de octubre se acuerda:

Aprobar la modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas, sustituyendo el objeto de la subvención nominativa en la forma que seguidamente se expresa:



DOCUMENTO ACTUAL:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO	FINALIDAD	OBJETO	IMPACTO DE GÉNERO (I/D)(1) PMIA (2)	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
5.23111.48904	Negociado Convivencia Social e Interculturalidad	Fundación PUNJAB	G	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Atr.25.2 e)	Convenio para el desarrollo de acciones de sensibilización sobre la realidad gitana (PROYECTO TETRIS)	I	62.263,00	R.O.

DOCUMENTO DEFINITIVO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO	FINALIDAD	OBJETO	IMPACTO DE GÉNERO (I/D)(1) PMIA (2)	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
5.23111.48904	Negociado Convivencia Social e Interculturalidad	Fundación PUNJAB	G	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Atr.25.2 e)	Convenio para el desarrollo de acciones de sensibilización sobre la realidad gitana (PROYECTO SAN AGUSTIN 2021)	I	62.263,00	R.O.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 11º. DECLARACIÓN, DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL, A LAS ACTIVIDADES DE CEMENTERIO QUE SE DESARROLLEN EN LOS INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, POR PARTE DE “EMPRESA MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLÓN, SA”, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (16910/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del





expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la instancia presentada por EMPRESA MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLON S.A, con C.I.F. ***6387**, en fecha 24 de febrero de 2021 y con nº de registro de entrada 2021-E-RE-8496, en el que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles conforme lo dispuesto en el artículo 8 quinquies, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que, el citado artículo dispone: “Cementerio de titularidad municipal en régimen de concesión.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles de titularidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en los que se desarrolle la actividad de cementerio en régimen de concesión, declarados de especial interés o utilidad municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Que, por la Concejala Delegada de Cementerio se emite en fecha 15 de septiembre de 2021, el siguiente informe:

“La empresa MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLON, S.A., ha presentado a este Ayuntamiento instancia en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles conforme lo dispuesto en el artículo 8 quinquies, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que regula bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles de titularidad del Ayuntamiento en los que se desarrolle la actividad de cementerio en régimen de concesión, que sean declarados de especial interés o utilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74,2 quáter del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo Artículo 8 quinquies de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles dice:



Cementerio de titularidad municipal en régimen de concesión.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles de titularidad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en los que se desarrolle la actividad de cementerio en régimen de concesión, declarados de especial interés o utilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La empresa MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLON, S.A. desarrolla su actividad en el cementerio municipal en régimen de concesión.

Teniendo en consideración la acción social y sanitaria que la citada empresa realiza con la inhumación o incineración de la personas fallecidas en el municipio, se estima que se cumple con las normas legales y se propone que sea declarado el especial interés o utilidad municipal, con el objeto de la concesión de beneficios fiscales solicitada.”

Artículo 74.2 quáter del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8 quinquies de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Excmo. Ayuntamiento.

Informe de la Concejala Delegada de Cementerios, de fecha 15 de septiembre de 2021.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, SE ACUERDA:

Declarar, de especial interés o utilidad municipal, las actividades que se desarrollan por parte de EMPRESA MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLON S.A, con C.I.F.***6387**,, en los inmuebles de titularidad del Ayuntamiento en los que se desarrolle la actividad de cementerio en régimen de concesión, por considerar la acción social y sanitaria que la citada empresa realiza con la inhumación o incineración de la personas fallecidas en el municipio como de interés municipal, a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 quinquies de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y de conformidad con el informe emitido por la Concejalía Delegada de





Cementerio.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras concejales y concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTOS 12º, 13º Y 14º. APROBACIÓN, PROVISIONAL, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022; DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN O AUTORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL Y CON LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 Y POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A INSTANCIA DE PARTE, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2022 (40426, 40474 Y 40476/2021).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos decimosegundo al decimocuarto del orden del día, según lo acordado por la Junta de Portavoces, a la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de tres propuestas de la Junta de Gobierno Local, de 14 de octubre de 2021, dictaminadas favorablemente por la Comisión, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 12º. APROBACIÓN, PROVISIONAL, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022 (40426/2021).



“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de septiembre de 2021, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el año 2022.

Vistos los informes emitidos por la Administración Tributaria Local, el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana, la fiscalización favorable de la Intervención Municipal y el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal, y el Acuerdo favorable de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión plenaria Permanente de Gobierno Interior y especial de Cuentas:

ACUERDA

PRIMERO: Modificar el Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 7º. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen de este Impuesto será el 3 por cien.”

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2022 y que continúe en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

TERCERO: Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

CUARTO: Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley





Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor, una vez efectuada la citada publicación, el 1 de enero de 2022.”

PUNTO 13º. APROBACIÓN, PROVISIONAL, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN O AUTORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL Y CON LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 (40474/2021).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 17 de septiembre de 2021, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Vistos los informes emitidos por la Administración Tributaria Local; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana; la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal; el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal; y el acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación de la citada Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión del Pleno de Gobierno Interior:

ACUERDA

PRIMERO. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas



y establecimientos públicos, mediante la modificación de la siguiente Disposición Transitoria, que quedará redactada como sigue:

“1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 30 de junio de 2022, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de los epígrafes contenidos en esta Ordenanza, a excepción del epígrafe 2.4.

2. A partir del 1 de julio de 2022 todos los epígrafes serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en esta Ordenanza”.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2022 y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La modificación quedará sin efecto a partir del 30 de junio de 2022, momento en el que la Ordenanza se volverá a aplicar en los términos actuales.

TERCERO. Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

CUARTO. Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor el día 1 de enero de 2022 y una vez que sea efectuada la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

PUNTO 14º. APROBACIÓN, PROVISIONAL, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS DOCUMENTOS QUE





EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A INSTANCIA DE PARTE, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2022 (40476/2021).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 17 de septiembre de 2021, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por los documentos que expida la Administración Municipal a instancia de parte.

Vistos los informes emitidos por la Administración Tributaria Local; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana; la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal; el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal; y el acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación de la citada Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión del Pleno de Gobierno Interior:

ACUERDA

PRIMERO. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por los documentos que expida la Administración Municipal a instancia de parte, en el sentido de suprimir los epígrafes 1.10 y 1.11 de su artículo 5.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por los documentos que expida la Administración Municipal a instancia de parte, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2022 y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y



CUARTO. Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor el día 1 de enero de 2022 y una vez que sea efectuada la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo Vox Castellón de la Plana, el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo Popular y el señor David Donate Castiblanque, por el grupo Gobierno Municipal.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Redondo y Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:31:28).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos.

En primer lugar, se procede a la votación del punto decimosegundo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, los señores Braina, Donate y García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por dieciocho votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación, provisional, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

A continuación se procede a la votación del punto decimotercero. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, los señores Braina, Donate y García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se





abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer y Guillamón, la señora Leirós y los señores Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación, provisional, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022.

Seguidamente se procede a la votación del punto decimocuarto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, los señores Braina, Donate y García, las señoras Garrido, Granero y Leirós, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por dieciocho votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre Aprobación, provisional, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por los documentos que expida la Administración Municipal, a instancia de parte, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2022 .

Tras la votación de los asuntos anteriores, como explicación de voto, interviene el señor Vicente Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos y la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:56:08).



INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 15º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los tres puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores Concejales y señoras Concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 15º.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (18185/2021).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El artículo 208 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que *“las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios”*.

Los Estados y Cuenta anual del Ayuntamiento de Castelló del año 2020 han sido rendidos por la Alcaldesa en fecha 29 de septiembre de 2021 y los Estados y Cuentas del Patronato Municipal de Turismo, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Fiestas y Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana han sido, asimismo, rendidos y propuestos inicialmente por los órganos competentes de los mismos, habiéndose remitido para su aprobación dentro de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Teniendo en cuenta que se ha confeccionado la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2020 de acuerdo con las Reglas 44 y siguientes y en la Tercera Parte “Cuentas Anuales” del Anexo de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden de 20 de septiembre de 2013, constando de las siguientes partes:





- EL BALANCE.
- LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.
- EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.
- EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- EL ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.
- LA MEMORIA.

Asimismo se ha unido la siguiente documentación complementaria:

- a. Actas de Arqueo de las existencias en Caja a fin de ejercicio.
- b. Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria y estados conciliatorios en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.
- c. Informes de la Intervención General Municipal de 27 de septiembre de 2021 sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2020.
- d. Las cuentas de la empresa pública Reciclados de Residuos de la Plana, SA (RECIPLASA) por tener participación mayoritaria el Ayuntamiento de Castelló en la misma (53,75% del accionariado) que han sido aprobadas por su Consejo de Administración y Junta General Ordinaria de Accionistas en sesiones de fechas 24 de marzo y 5 de mayo de 2021, respectivamente e inscritas en el Registro Mercantil con fecha de depósito de 31 de mayo.

Tal como establece el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana ha sido sometida al preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Conforme dispone el artículo 212.3 del referido Texto Refundido la Cuenta General, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2021, ha sido expuesta al público por el plazo de 15 días, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de fecha 2 de octubre, es decir, del 4 al 25 de octubre de 2021 (ambos inclusive), periodo durante el cual los interesados no han presentado reclamaciones ni



observaciones, según informe de la Jefa de Sección de Gobierno Abierto en funciones de 26 de octubre que se incorpora al expediente administrativo.

Visto el informe del Director del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 29 de septiembre de 2021 como titular de la Contabilidad Municipal, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana correspondiente al ejercicio 2020 que está integrada por:

- a. La de la propia entidad local (el Ayuntamiento de Castelló de la Plana).
- b. La de los Organismos Autónomos de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas.
- c. La del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

SEGUNDO. Comunicar la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2020 a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana según establece el artículo 223.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, remitiendo la misma, en soporte informático y procedimiento telemático, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes y en la forma y alcance que se establecen en la Instrucción de 14 de diciembre de 2015 del Consell de dicho organismo que regula la rendición telemática y su formato que ha sido modificada por acuerdos de 4 de junio de 2018 y 29 de enero de 2020 y una vez aprobada dicha Cuenta por el Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en los términos y plazos indicados en los escritos de la Sindicatura de 30 de mayo y 4 de julio de 2018 y en el último acuerdo expresado (15 de octubre de 2021).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNT 15é.2. DESPATX EXTRAORDINARI.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE TOTS ELS GRUPS POLÍTICS, DE SOLIDARITAT DE LA CIUTAT DE CASTELLÓ DE LA PLANA AMB L'ILLA DE LA PALMA (46209/2021).





Es dóna lectura, en extracte, a la declaració institucional de tots els grups polítics municipals de solidaritat de la ciutat de Castelló de la Plana amb l'illa de La Palma, que proposa l'adopció del següent acord:

“La naturalesa ens ha tornat a posar a prova. El passat 19 de setembre entrava en erupció el volcà de Cumbre Vieja, a l'illa canària de La Palma.

Immediatament, els municipis afectats, el Cabildo Insular, el Govern de Canàries i el Govern d'Espanya van activar tots els mecanismes d'emergència per a protegir la seguretat dels veïns i veïnes de La Palma, en primer lloc, i per a tot seguit, posar-se al seu costat, més a prop si cap, per a atendre, ajudar, acompanyar, intentar minimitzar el mal i el dolor. Una demostració, una més, de l'esperit i l'essència de l'acció local: actuar en la proximitat amb rapidesa i eficàcia. I fer-ho, a més, en perfecta coordinació; en un exercici, un més, de cogovernança; la cogovernança àgil, en la proximitat, des de la proximitat.

Des del primer minut vam traslladar tota la nostra solidaritat, tot el nostre afecte i estima, el nostre ànim, ajuda i desvetllament a tots els veïns i veïnes, a tots els municipis, al Cabildo, a totes les persones afectades.

Hui, mitjançant aquesta declaració, tornem a fer-ho solemnement i institucionalment des del Ple de l'Ajuntament de Castelló de la Plana. I reiterem i anunciem que, igual que hem estat i estem, continuarem estant quan la terra es calme i la lava es refrede, no deixarem d'estar. Serà aqueix el moment de refer-se, de tornar a començar, de mostrar novament tota la capacitat d'acció, atenció, impuls i compromís dels governs locals.

Per tot això, el Ple de l'Ajuntament de Castelló aprova:

1. Manifestar tota la predisposició i el suport necessari a les actuacions de coordinació que puguin afavorir la implementació del Pla Especial per a la Reconstrucció de la Palma anunciat pel Govern.

2. Traslladar tot el nostre suport a les persones evacuades de les seues llars i, molt especialment, el nostre afecte als qui han perdut els seus habitatges, els seus cultius o qualsevol altre bé sota la lava.

3. Agrair el treball incansable que estan desenvolupant els equips d'emergència, cossos i forces de seguretat de l'Estat, organitzacions no governamentals, exèrcit, policies locals, professionals del sector sanitari, mitjans de comunicació i tants



col·lectius que amb la seua labor sobre el terreny contribueixen a reduir les conseqüències d'aquest fenomen de la naturalesa.

4. Oferir tota l'ajuda i col·laboració als ajuntaments dels municipis més directament afectats, institucions que estan demostrant, junt amb el Cabildo Insular de La Palma, la importància de les administracions més pròximes en moments enormement difícils.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-sis senyors i senyores Regidors i Regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNT 15é.3. DESPATX EXTRAORDINARI.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS MUNICIPALS SOCIALISTA, COMPROMÍS I PODEM-ESQUERRA UNIDA, PER DEMANAR A ADIF Y RENFE LES INVERSIONS NECESSÀRIES PER A GARANTIR UN SERVEI FERROVIARI DIGNE EN LA CIUTAT I LES COMARQUES DE CASTELLÓ (46314/2021).

Es dóna lectura, en extracte, a la declaració institucional dels Grups Municipals Socialista, Compromís i Podem-Esquerra Unida, per demanar a ADIF y RENFE les inversions necessàries per a garantir un servei ferroviari digne en la ciutat i les comarques de Castelló, que proposa l'adopció del següent acord:

“El transport ferroviari és essencial en l'actual model de mobilitat urbana sostenible de les ciutats. El servei de Rodalia, en la línia C6, tant en la connexió entre Castelló i València, com en la de la capital de la Plana amb Vinaròs, és utilitzada per milers d'usuaris i usuàries, per raons de treball, estudis o de caràcter personal.

Les persones usuàries del servei i les treballadores i treballadors de Renfe porten anys patint la gestió amb la Rodalia. Els retards i les cancel·lacions de trens són continus, la qual cosa ha portat a plataformes ciutadanes a plantejar les ineficàcies del servei i a exigir uns trens de Rodalia dignes. La situació ha ocasionat un descens radical en el nombre de viatgers que s'ha aguditzat en els últims anys.

La ciutat de Castelló necessita que s'incrementen les freqüències, que es dote el personal necessari per a garantir la qualitat del servei i l'habilitació de línies pressupostàries amb la finalitat d'impulsar les inversions en trens i infraestructures. D'aqueixa manera, es podrà oferir un servei públic de qualitat.





Per tot això, el Ple de la Corporació municipal acorda:

1. Expressar al Administrador d'Infraestructures Ferroviàries (Adif) i a la companyia operadora Renfe el descontentament general de la ciutadania de Castelló pels problemes de saturació del servei de Rodalia de Castelló amb València i Vinaròs.
2. Exigir a les companyies ferroviàries que habiliten les línies pressupostàries necessàries per a garantir les inversions de millora de trens i infraestructura.
3. Instar a Adif a garantir l'adequada formació de maquinistes per a un correcte funcionament del servei.
4. Traslladar el present acord al Ministeri de Transports, Mobilitat i Agenda Urbana del Govern d'Espanya.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-sis senyors i senyores Regidors i Regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 16º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones, cuyo resumen es el siguiente y pueden consultarse íntegramente en la grabación de la sesión:

“El senyor Vidal formula un prec, dirigit al senyor Donate i a la senyora Alcaldessa, que consisteix a adoptar un criteri de prudència davant el fallo de la sentència dictada pel Tribunal Constitucional en el tema de les plusvàlues, perquè l'Ajuntament no tinga problemes, que seria el de no admetre l'autoliquidació de l'impost, parlen amb les entitats bancàries i que no les admeten, ja que l'Ajuntament té quatre anys per a fiscalitzar-la i podria donar-se el cas que la gent reclamara amb interessos per aqueixos quatre anys. No voldria que això es poguera considerar apropiació indeguda.

El señor Donate contesta al señor Vidal que esperarán a conocer con detalles la sentencia cuando se publique, y reconoce el trabajo que se hace desde recaudación de tributos, desde que se dicto la sentencia del Tribunal Supremo en mayo de 2017, que asesora si hay o no incremento patrimonial y éste queda justificado en las autoliquidaciones, descartando el resto.



La señora Alcaldesa interviene también para decir que son muchos los ayuntamientos afectados por la sentencia del Tribunal Constitucional. En el caso de Castelló supondrá más de 5.000.000 de euros. Desde la Federación Española de Municipios y Provincias esta misma mañana se ha aprobado una declaración suscrita por todos los ayuntamientos, que insta al Gobierno de España y al Ministerio de Hacienda para dar una solución a esta merma de ingresos en los presupuestos municipales. Está de acuerdo con el criterio de prudencia sugerido por el señor Vidal y que trasladarán también en la elaboración del Presupuesto Municipal para poder cuadrar las cuentas, a propósito de lo que se ha dicho en este Pleno sobre rebajas fiscales.

El señor Guillamón pregunta a la señora Alcaldesa si va a abrir el retén de bomberos del Grao en el Puerto o en otro lugar del Distrito Marítimo, que se cerró en el año 2016, y él como grauero y estibador ve necesario tenerlo, ya que el Plan de Emergencias del Puerto lo exige.

El señor Donate le contesta que el convenio con el Puerto era diferente hace diez años y las comunicaciones para acceder también porque no estaban las rondas de circunvalación, por eso están estudiando fórmulas diferentes porque en el Puerto no se cumplen los requisitos para que haya bomberos trabajando.

La senyora España pregunta a la senyora Alcaldessa, en relació amb el problema dels zeladors de col·legi que va exposar en la sessió plenària de setembre, ja que la situació segueix igual: les incidències es van acumulant i els directors dels centres fan més feina. ¿En quin moment està per resoldre's el conflicte laboral plantejat i quina és la nova excusa que els posaran perquè ha passat ja un mes?

A esta pregunta se contestará por escrito por el concejal de Educación y la concejala de Recursos Humanos.

El señor Toledo pregunta en relación con los acontecimientos ocurridos en el Oktoberfest: ¿Existe acta de infracción de aforo o por incumplimiento de las medidas de seguridad, previo al cierre, y si la avalancha de jóvenes fue desde la calle al recinto o desde el recinto a la calle? porque esto cambia las responsabilidades.

Le contesta el señor Ribes diciendo que la prioridad del gobierno municipal es la seguridad ciudadana. Si hay un informe de que hay más aforo que el permitido hay que adoptar medidas. A su vez el señor Ribes se pregunta si hay un interés desde el grupo municipal o lo es personal? Hablaba el señor Toledo de rapidez en la actuación pero él le dice que también se ha hecho con honestidad política. Está sorprendido y entristecido porque concejales del PP jalean a periodistas de extrema derecha para que acosen a concejales del gobierno municipal que son compañeros de Corporación.





El senyor Sales formula una pregunta, en relació amb la mort de 10 burros famélicos, i en conseqüència, la Conselleria ha cessat al Director General de Medi Ambient. S'ha obert un expedient i en la comissió d'estudi el regidor els va dir que els el lliuraria, però vol saber si l'Ajuntament pensa posar l'assumpte en mans de la fiscalia ja que forma part del Consell Rector del Parc Natural del Desert de les Palmes.

Li contesta el senyor Navarro que quan tinga l'informe els el farà arribar i faràn les reflexions des de l'equip de govern que siguin oportunes.

La señora Carrasco se dirige al señor Ribes, que hablaba del acoso de los periodistas, que acoso es encontrarse a las ocho de la mañana una frase malsonante en la puerta de su casa dirigida a ella con un lazo amarillo y expone que desde el PP rechazan la eliminación del nombre de calles de personas ilustres que trabajaron por Castellón y pregunta a la Alcaldesa ¿Quién preside esta Corporación para tomar las decisiones importantes?, ya que la Alcaldesa ha dicho que no va a ser ella quien tome la decisión del borrado de las calles sino que será la concejala señora Ruiz.

La señora Alcaldesa responde diciendo que ella es quien preside la Corporación, por voluntad del pueblo de Castelló y ella no dijo eso en rueda de prensa sino que la competencia está delegada en la señora Ruiz y ésta llevará al equipo de gobierno una propuesta y tomará una decisión. En este momento tienen todos los portavoces de los grupos el informe del Cronista de la Ciudad.

A continuació contesta la senyora Ruiz i prega els regidors populars que es parlen entre ells. En la comissió plenària del mes passat, la de les 10 h, va informar personalment que anaven a al·legar contra el catàleg de vestigis de Conselleria i de quina manera. El grup de recerca va passar l'informe a tots els grups per registre. L'informe del Cronista el tenen i a més se'ls passarà el estatuts del Grup de Recerca de Memòria Històrica, el pròxim dilluns, així com les al·legacions del govern als grups polítics, tot en la comissió d'estudi.

Lamente l'assejament als regidors però és que ella l'ha sofert esta mateixa setmana per part d'un membre del seu partit.

El senyor Vidal vol comentar que la façana de l'església de Sant Vicent Ferrer l'han cremat i pregunta al senyor regidor si té noticia del tema perquè és lamentable.

La señora Alcaldesa le indica que le contestarán por escrito, ya que no sabe nada, pero presupone que habrá sido un acto vandálico."



Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:02:16).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Presidenta.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: ROfyJU6fReM0ttQ8Au0MDmXBAPi02YyNRSIr6YICczl=)

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 25 de novembre de 2021

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

